

ORDENANZA N°:	1725/2022	FECHA DE SANCION:	30/09/2022
FECHA DE PROMULGACION:	30 SEP 2022	DECRETO N°:	206/22

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a aminorar las cargas económicas de los núcleos familiares con miembros que presentan algún tipo de discapacidad, la Ordenanza Municipal N° 823/04, el proyecto presentado por el Concejal MERCADO CRISTIAN y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la ciudad de Las Heras, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°823/04 que establece la eximición del pago del impuesto inmobiliario, tasas por limpieza y conservación de calles, alumbrado público y recolección de residuos, en beneficio de inmuebles de familias en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad;

Que, en este marco, teniendo en cuenta la importancia de adoptar políticas que favorezcan la neutralización de las desventajas que genera cualquier tipo de discapacidad, se considera preciso extender este beneficio incluyendo también la eximición de pago del impuesto de patente automotor;

Que, a los efectos de la presente medida, se considerará objeto de eximición hasta un (1) vehículo por núcleo familiar conviviente que en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad ya sea mental, sensorial o motora, de carácter permanente, acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad expedido por autoridad sanitaria competente;

Que, a tal fin, la unidad móvil que sea alcanzada por este beneficio deberá encontrarse registrada a nombre de la persona con discapacidad o estar afectada a su servicio;

Que, en caso de que el automotor se encuentre afectado al servicio de la persona con discapacidad, la titularidad del vehículo deberá corresponder a cualquier integrante del núcleo familiar conviviente, es decir, cualquier persona que resida en el inmueble que sea vivienda habitual, regular y permanente de la persona con discapacidad, existan o no lazos de consanguinidad con el mismo;

Que, asimismo, el vehículo que ostente la eximición del pago de impuesto de patente automotor en el marco de la presente ordenanza, deberá estar registrado en el Municipio de Las Heras y acreditar libre deuda al momento de realizar el trámite;

Que, por medio de la eximición del pago de impuesto de patente automotor se busca promover equidad económica tendientes a lograr una adecuada inserción social;



ORDENANZA N°:	1725/2022	FECHA DE SANCION:	30/09/2022
FECHA DE PROMULGACION:	30 SEP 2022	DECRETO N°:	206/22

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a aminorar las cargas económicas de los núcleos familiares con miembros que presentan algún tipo de discapacidad, la Ordenanza Municipal N° 823/04, el proyecto presentado por el Concejal MERCADO CRISTIAN y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la ciudad de Las Heras, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°823/04 que establece la eximición del pago del impuesto inmobiliario, tasas por limpieza y conservación de calles, alumbrado público y recolección de residuos, en beneficio de inmuebles de familias en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad;

Que, en este marco, teniendo en cuenta la importancia de adoptar políticas que favorezcan la neutralización de las desventajas que genera cualquier tipo de discapacidad, se considera preciso extender este beneficio incluyendo también la eximición de pago del impuesto de patente automotor;

Que, a los efectos de la presente medida, se considerará objeto de eximición hasta un (1) vehículo por núcleo familiar conviviente que en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad ya sea mental, sensorial o motora, de carácter permanente, acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad expedido por autoridad sanitaria competente;

Que, a tal fin, la unidad móvil que sea alcanzada por este beneficio deberá encontrarse registrada a nombre de la persona con discapacidad o estar afectada a su servicio;

Que, en caso de que el automotor se encuentre afectado al servicio de la persona con discapacidad, la titularidad del vehículo deberá corresponder a cualquier integrante del núcleo familiar conviviente, es decir, cualquier persona que resida en el inmueble que sea vivienda habitual, regular y permanente de la persona con discapacidad, existan o no lazos de consanguinidad con el mismo;

Que, asimismo, el vehículo que ostente la eximición del pago de impuesto de patente automotor en el marco de la presente ordenanza, deberá estar registrado en el Municipio de Las Heras y acreditar libre deuda al momento de realizar el trámite;

Que, por medio de la eximición del pago de impuesto de patente automotor se busca promover equidad económica tendientes a lograr una adecuada inserción social;



Que, esta medida busca integrarse a las múltiples acciones que se llevan adelante en nuestra localidad en pos de proteger y favorecer a las personas con discapacidad;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 2022, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Alonso Daniela, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): EXÍMASE del pago del impuesto de patente automotor hasta un (1) vehículo por núcleo familiar conviviente que en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad ya sea mental, sensorial o motora, de carácter permanente, acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad expedido por autoridad sanitaria competente. -

ARTÍCULO 2º): El vehículo a eximir del pago del impuesto de patente automotor en conformidad con el artículo precedente, deberá encontrarse registrado a nombre de la persona con discapacidad o estar afectado a su servicio.

Para los casos en que el automotor se encuentre afectado al servicio de la persona con discapacidad, la titularidad del vehículo deberá corresponder a cualquier integrante del núcleo familiar conviviente, es decir, cualquier persona que resida en el inmueble que sea vivienda habitual, regular y permanente de la persona con discapacidad, existan o no lazos de consanguinidad con el mismo. A los efectos de constatación, el área municipal correspondiente podrá relevar el núcleo familiar mediante informes socioeconómicos ambientales y, asimismo, podrá solicitar las actualizaciones de domicilio que correspondan.-

ARTÍCULO 3º): El vehículo a eximir del pago del impuesto de patente automotor en el marco de la presente ordenanza, deberá estar registrado en el Municipio de Las Heras y acreditar libre deuda municipal al momento de realizar el trámite, debiendo la solicitud iniciarse por parte del padre, madre, tutor, curador o responsable de la persona con discapacidad y el titular del vehículo.

Una vez aprobada la eximición del impuesto patente automotor, el municipio podrá otorgar una oblea identificatoria de uso obligatorio para la unidad móvil alcanzada por este beneficio. -



ARTÍCULO 4º): La eximición de pago del impuesto de patente automotor para automotores registrados a nombre de personas con discapacidad o afectados a sus servicios deberá renovarse de manera anual o con la regularidad que lo solicite oportunamente el área municipal de rentas.

El beneficio de eximición será operativo dentro del plazo determinado por el área de rentas en tanto no se efectivicen cambios de titularidad sobre la unidad vehicular. -

ARTÍCULO 5º): El padre, madre, tutor, curador o responsable de la persona con discapacidad deberá notificar en forma inmediata al área municipal de rentas cualquier modificación con respecto a la propiedad del vehículo exento del pago del impuesto de patente automotor, en el marco del beneficio instituido por la presente. -

ARTÍCULO 6º): Los términos de la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir del período fiscal 2023.-

ARTÍCULO 7º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos que así lo requieran a los fines de la operatividad de la presente ordenanza. -

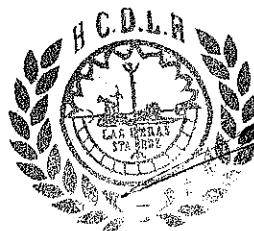
ARTÍCULO 8º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJAL VICEPRESIDENTE 1º
MOVIRE - Sec. "Los Pensando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



DECRETO MUNICIPAL N° 206/2022

Las Heras, Santa Cruz, 30 de Septiembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1725/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 30 de Septiembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece la eximición del pago del impuesto de patente automotor hasta un (1) vehículo por núcleo familiar conviviente que en cuyo seno haya uno o más integrantes con discapacidad ya sea mental, sensorial o motora, de carácter permanente;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

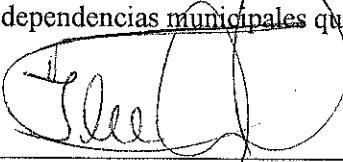
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1725/2022, sancionada en fecha 30 de Septiembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-


Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras


Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras